



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONVENIO N° 054-2020-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN BBVA PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Pedagógica, señora **DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS**, identificada con DNI N° 43575500, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 008-2020-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; y, de la otra parte, la **FUNDACIÓN BBVA PERÚ**, con RUC N° 20101098924, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3055, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Gerente General **NELSON ANTONIO ALVARADO JOURDE**, identificado con DNI N° 07869832, y su consejero señor **FERNANDO EGUILUZ LOZANO**, identificado con CE N° 002355371, quienes actúan facultados con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01736582 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA FUNDACIÓN**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación; así como, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para fortalecer las intervenciones y acciones pedagógicas.

LA FUNDACIÓN es una entidad sin fines de lucro que desde el año 1973 viene participando en el ámbito cultural y social del país. Desarrolla actividades de bien social y de mejora a la comunidad, fomentando y promoviendo la educación y la cultura en el país, colaborando con programas culturales y de arte al alcance de todos los niveles.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y a **LA FUNDACIÓN**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El BBVA a través de **LA FUNDACIÓN**, como parte de su política de responsabilidad social implementa desde el año 2007, el programa "Leer es estar Adelante", el cual tiene como objetivo mejorar los niveles de comprensión lectora en niños de tercero a sexto grado de educación primaria.

EL MINEDU, según lo establecido en el Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2023 del Sector Educación", cuyo horizonte temporal fue extendido por

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0051511

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FC482F**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución Ministerial N° 252-2020-MINEDU, tiene como uno de sus objetivos estratégicos sectorial, el incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes”. Para el logro de este objetivo estratégico, se considera entre las acciones estratégicas a realizar: Facilitar los procesos de aprendizaje de los alumnos.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Dicho plazo es prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por 90 días calendario hasta el 07 de septiembre de 2020

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, y N° 116-2020-PCM hasta el 31 de julio de 2020.

Mediante Carta recibida con fecha 05 de marzo de 2020, el Gerente de **LA FUNDACIÓN** expresa a **EL MINEDU** su intención de suscribir un convenio de cooperación para la implementación de su Programa “Leer es estar Adelante”, remitiendo para tal efecto, su Propuesta Técnica, proyecto de Convenio, los documentos de identidad de sus representantes, la vigencia de poder y la modificación parcial de los estatutos.

LAS PARTES se encuentran interesadas en establecer una alianza estratégica que les permita contribuir con el desarrollo de la educación en el país, mediante la mejora de los niveles de comprensión lectora los estudiantes, así como el fortalecimiento de las competencias pedagógicas de los docentes participantes a través de diferentes estrategias formativas presenciales y/o virtuales, además de brindar a docentes y estudiantes, recursos educativos físicos y/o virtuales.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional 2016-2021.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y prórroga.

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0051511

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FC482F**





PERÚ

Ministerio
de Educación

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba los Programas Curriculares de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 252-2020-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del “Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2023 del Sector Educación”, del Sector Educación.
- Resolución Ministerial N° 547-2012-ED, que aprueba los lineamientos denominados “Marco del Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular”.
- Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en Casa”.
- Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, se dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID19.
- Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación entre **LAS PARTES**, para mejorar los niveles de comprensión lectora de los estudiantes pertenecientes al 3º, 4º, 5º y 6º grado de educación primaria de 20 II.EE públicas de 06 regiones del Perú (Ayacucho, Huancavelica, Ica, Piura, Lima y Callao), con el “Programa Leer es estar Adelante”, así como fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes participantes a través de diferentes estrategias formativas presenciales y/o virtuales, y poner a disposición de docentes y estudiantes, recursos educativos físicos y/o virtuales, vinculados con la comprensión lectora.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a prestarse el apoyo necesario, a fin de dar cumplimiento a sus compromisos, en el marco de las disposiciones establecidas por **EL MINEDU**, respecto a la prestación del servicio educativo, conforme al siguiente detalle:

5.1. EL MINEDU asume los siguientes compromisos:

- a. Realizar las reuniones de coordinación, a ser concertadas, relacionadas a las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- b. Apoyar a **LA FUNDACIÓN** con las coordinaciones necesarias para la realización de actividades, a fin de fortalecer las competencias pedagógicas

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0051511

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FC482F**



- de los docentes participantes que pertenecen a las 20 II.EE públicas de las 06 regiones focalizadas, a través de diferentes estrategias formativas presenciales y/o virtuales, en el Marco del Buen Desempeño Docente y el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- c. Garantizar que los recursos educativos físicos y/o virtuales, vinculados con la comprensión lectora que distribuya **LA FUNDACIÓN**, se articulen con los materiales educativos proporcionados por **EL MINEDU**.
 - d. Realizar seguimiento y evaluar la ejecución del presente convenio.

5.2. LA FUNDACIÓN asume los siguientes compromisos:

- a. Brindar capacitación y acompañamiento a docentes de nivel primaria de las 20 II.EE públicas de las 06 regiones focalizadas, a través de diferentes estrategias formativas presenciales y/o virtuales. En las regiones de Ayacucho, Piura y Lima deberán articularse con las estrategias del Acompañamiento pedagógico ejecutadas por el **MINEDU**.
- b. Facilitar la conectividad en las 20 II.EE públicas de las 06 regiones focalizadas, durante la prestación del servicio educativo de manera remota.
- c. Brindar a través de su plataforma web, materiales pedagógicos para docentes, Colección de textos concurso 2019 para estudiantes del nivel primaria, y seminarios web para la familia y comunidad que integran las 20 II.EE públicas de las 06 regiones a nivel nacional focalizadas.
- d. Distribuir la Colección "Adelante" de tercer a sexto grado de educación primaria, a las 20 IIEE públicas de las 06 regiones focalizadas.
- e. Proporcionar a los estudiantes de las II.EE focalizadas, los recursos educativos físicos y/o virtuales relacionados a la colección de libros "Adelante" y los recursos pedagógicos relacionados con la comprensión lectora que distribuye **LA FUNDACIÓN**, para que estos puedan ser empleados en la plataforma del programa "Aprendo en Casa" y de manera complementaria sean usados con los materiales educativos proporcionados por **EL MINEDU**.
- f. Compartir con **EL MINEDU** los informes sobre la ejecución de las estrategias formativas.

LAS PARTES podrán contar, para el desarrollo de las acciones previstas, con la colaboración de otras instituciones, de carácter público o privado, que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica consideren de interés para el mayor éxito de los mismos, lo cual deberá ser comunicado para mutuo conocimiento de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, ni compromisos financieros, ni pago de contraprestación económica alguna, entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Por lo que, no irroga gastos a **EL MINEDU**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0051511

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FC482F**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Para el logro y coordinación del objeto establecido en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Representante de **EL MINEDU** : El/la Director(a) General de la Dirección General de Educación Básica Regular

Representante de **LA FUNDACIÓN** : NELSON ANTONIO ALVARADO JOURDE, Gerente General, Fundación BBVA Perú.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado mediante Adenda, por menor o igual período, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, la cual deberá suscribirse antes del vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, en cualquier momento de la ejecución del Convenio y de mutuo acuerdo, podrán modificar el contenido del mismo, siempre que dicha variación se encuentre acorde con el objeto del presente Convenio. Dicha modificación deberá ser realizada mediante Adenda, bajo las mismas formalidades a las que se sujeta el presente documento, la misma que formará parte integrante del Convenio, y entrará en vigor a partir de su aprobación.

CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales creados y/o elaborados en los cursos virtuales, por **EL MINEDU** le corresponde a este.

De otro lado, **EL MINEDU** mantiene titularidad de los derechos que le asisten como titular de la denominación "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" y logotipo, y de la marca "APRENDO EN CASA" y logotipo.

LAS PARTES conservan la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad sobre sus marcas y signos distintivos, los cuales podrán ser empleados por la contraparte mediante previa autorización, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0051511

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FC482F**





PERÚ

Ministerio
de Educación

De considerarlo conveniente, el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. La resolución surtirá efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 12.2 Por decisión unilateral, previa comunicación y por escrito, cursado a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha que se desea como terminación del Convenio.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 12.5 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas, previa comunicación y por escrito, cursado a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha que se desea como terminación del Convenio.

Las actividades programadas que no se hubiesen iniciado, previa coordinación entre LAS PARTES, quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente Convenio.

En caso no se logre una solución amistosa, **LAS PARTES** acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional que será resuelto por árbitro único que se registrará bajo la legislación nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0051511

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FC482F**





PERÚ

Ministerio
de Educación

domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, LAS PARTES proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima. El presente Convenio se tendrá por suscrito en la última fecha de suscripción de las partes intervinientes.

(Firmado digitalmente)

**DIANA MARIELA MARCHENA
PALACIOS**

Viceministra de Gestión Pedagógica
MINEDU

**NELSON ANTONIO ALVARADO
JOURDE**

Gerente General
FUNDACIÓN BBVA PERÚ

FERNANDO EGUILUZ LOZANO

Consejero
FUNDACIÓN BBVA PERÚ

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0051511

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FC482F**

